BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 23 DE FEBRERO DE 1995 | AÑO CIII | $ 0,30

Nº 28.089

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

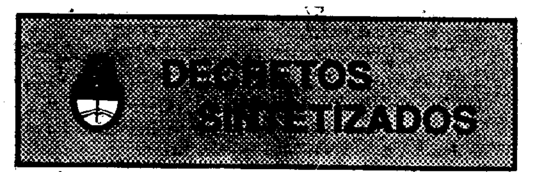
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 195/95

Bs. As., 6/2/95

Autorízase el traslado de la señora Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano, Ingeniera María Julia ALSOGARAY al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, entre los días 8 y 12 de febrero de 1995, a fin de asistir a una reunión de Ministros del Medio Ambiente, invitada por el SECRETARIO DE ESTADO BRITANICO DE MEDIO AMBIENTE.

Decreto Nº 208/95

Bs. As., 8/2/95

Autorízase el desplazamiento del Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor Eugenio Alberto LESTELLE, a la ciudad de San Salvador, REPUBLICA DE EL SALVADOR, entre los días 10 y 16 de febrero de 1995, a fin de asistir a reuniones con autoridades de dicho país, previstas en el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica, del 1 de julio de 1994.

Decreto Nº 212/95

Bs. As., 13/2/95

Convalídase el desplazamiento a la ciudad de Santiago de Chile, REPUBLICA DE CHILE, del Secretario de Desarrollo Social, Lic. Eduardo Pablo AMADEO, para asistir a la Conferencia sobre Políticas de Desarrollo Social, que tuvo lugar entre los días 11 y 12 de enero de 1995.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 210/95

Bs. As., 13/2/95

Convalídase el desplazamiento del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de La Paz, REPUBLICA DE BOLIVIA, el día 9 de febrero de 1995, a fin de participar en un encuentro con los Cancilleres de las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, para tratar temas comunes a los tres países.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto Nº 218/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ramón Oscar OGAS, Legajo 18.349, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 219/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Noemí Beatriz ANEA, Legajo 17.246, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 220/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración articulado por la agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Emilsen Nélida MELE, Legajo 17.168, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 221/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Mateo Ceferino SPOJA, Legajo 19.429, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 222/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ernesto Arturo TONELLI, Legajo 18.353, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 223/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Adelia Alberta ZIENIEWICZ, Legajo Nº 20.376, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 224/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico articulado por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Juan Emiliano HUENCHUL, Legajo Nº 19.099, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 225/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico articulado por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Angel Abel GIULIANI, Legajo Nº 20.576, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 226/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Elio Justiniano GARZON, Legajo Nº 19.450, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

SUMARIO

Decreto Nº 227/95

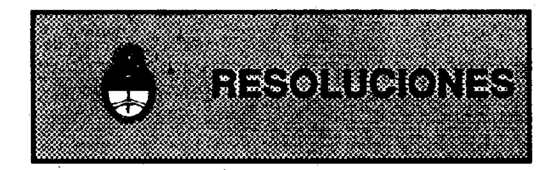
Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico articulado por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Rubén Ramón BINNI, Legajo Nº 20.911, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.

Decreto Nº 228/95

Bs. As., 13/2/95

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Raúl Carlos IBARRA, Legajo Nº 19.486, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 045, del 30 de diciembre de 1991.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 45/95

Auspíciase el Seminario Internacional "El Derecho y los chicos: Balance y Perspectivas de la reforma legislativa en América Latina".

Bs. As., 27/1/95

VISTO la Actuación Nº 111-0182322-1 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante la cual la Fundación Pibes Unidos, solicita el auspicio para el Seminario Internacional "El derecho y los chicos: Balance y perspectivas de la reforma legislativa en América Latina", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho evento tiene para el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y de la problemática social infanto juvenil, aconseja acceder al pedido formulado.

Que el mismo significará un genuino aporte para la difusión y el intercambio de informes sobre el avance de la adecuación legislativa a los principios de la Convención Internacional por los derechos del niño.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y el CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA han tomado intervención dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1ro. inc. 11 del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al Seminario Internacional "El Derecho y los chicos: Balance y Perspectivas de la reforma legislativa en América Latina", que se llevará a cabo entre el 21 y 24 de marzo de 1995.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 – SECRETARIA GENERAL – PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FORESTACION

Resolución 90/95

Modificación de la Resolución Nº 1077/94 unificando los plazos de presentación de solicitudes de acogimiento al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994.

Bs. As., 16/2/95

VISTO las Resoluciones Nº 1076, 1077 y 1078 del 12 de diciembre de 1994, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas resoluciones se estableció e instrumentó el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994.

Que es necesario unificar los plazos de presentación de las solicitudes de acogimiento al mismo, establecidos en las resoluciones precedentemente citadas.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución Nº 1077 del 12 de diciembre de 1994, por el siguiente:

ARTICULO 1º — Las solicitudes de quienes estén interesados en acogerse al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales estarán disponibles en las Direcciones de Bosques provinciales y en las Delegaciones Provinciales de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA entre el 15 de febrero de 1995 y el 31 de marzo de 1995. Dentro de dicho plazo se deberán presentar las solicitudes debidamente completadas por los interesados en las Direcciones de Bosques provinciales. La presentación de los planes de forestación quedará sujeta a las disposiciones siguientes y a lo establecido en el correspondiente instructivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 39/95

Declárase de interés nacional la miniserie televisiva "El Belgrano" (Tratemos de recordar, amor, eterno amor).

Bs. As., 27/1/95

VISTO el Expediente Nº 223-6/93 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, mediante el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, solicita la declaración de interés nacional de la miniserie televisiva "El Belgrano" (Tratemos de recodar, amor, eterno amor), y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicha producción tiene para nuestra cultura, ya que narra hechos reciente de la historia de nuestro país, aconseja acceder al pedido formulado.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, ha tomado intervención dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la miniserie televisiva "El Belgrano" (Tratemos de recordar, amor, eterno amor).

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 40/95

Declárase de interés nacional el seminario "La Cultura como base de nuevas Estrategias de Desarrollo".

Bs. As., 27/1/95

VISTO el Expediente Nº 13.268-1/94 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, mediante el cual la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Agentes para la Gestión Cultural (ALCAGEC), solicita la declaración de interés nacional del seminario "La Cultura como base de nuevas Estrategias de Desarrollo", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho seminario tiene como propuesta de investigación y actualización de las estrategias culturales orientada al desarrollo de la industria y los valores de cada pueblo, aconseja acceder al pedido formulado.

Que el mismo contará con la participación de integrantes de todas las provincias y de los países latinoamericanos, lo que significará un genuino aporte para el mencionado evento y una efectiva contribución a las políticas trazadas en el campo de la cultura.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado intervención dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el seminario "La Cultura como base de nuevas Estrategias de Desarrollo", a celebrarse en el mes de abril de 1995, en la provincia de Córdoba.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 41/95

Declárase de interés nacional el proyecto "Canciones por Derechos del Niño y del Adolescente".

Bs. As., 27/1/95

VISTO el Expediente Nº 111-0184357 del Registro de la Presidencia de la Nación, mediante el cual la Fundación Buenas Ondas solicita la declaración de interés nacional del proyecto "Canciones por Derechos del Niño y del Adolescente", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho evento tiene para la difusión masiva de la Convención por los Derechos del Niño, y por lo tanto, el compromiso de toda la sociedad de respetarla y exigir que se cumpla, aconseja acceder al pedido formulado.

Que el mismo significa un valioso aporte para la educación de nuestros niños y adolescentes en tanto está prevista la donación de las obras a todos los establecimientos educativos públicos y privados.

Que la SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, ha tomado intervención dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el proyecto "Canciones por Derechos del Niño y del Adolescentes", llevado a cabo por la Fundación Buenas Ondas.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 42/95

Declárase de interés nacional la "II Exposición Internacional del Caucho-EXPOCAUCHO' 95".

Bs. As., 27/1/95

VISTO la Actuación P.N Nº 111-0176559-3 del Registro de la Presidencia de la Nación, mediante la cual se solicita la declaración de interés nacional de la "II Exposición Internacional del Caucho – EXPOCAUCHO' '95", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho acontecimiento tiene para la promoción de las exportaciones de todos los bienes involucrados en la muestra, contribuyendo al crecimiento y desarrollo del sector y coadyuvando al engrandecimiento económico sostenido de nuestro país, aconseja acceder al pedido formulado.

Que el mismo significará una concientización de la importancia del sector para la optimización del desarrollo comercial e industrial, como así también la promoción y crecimiento de las relaciones entre todos los integrantes del sector, incentivando así las posibilidades de nuevos intercambios comerciales.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado intervención dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "II Exposición Internacional del Caucho -

EXPOCAUCHO '95", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 5 y 10 de setiembre de 1995.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 43/95

Declárase de interés nacional la "Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana —Colón 95—".

Bs. As., 27/1/95

VISTO el Expediente Nº 209-3/95 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, mediante el cual la Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana, solicita la declaración de interés nacional de la "Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana —Colón 95—", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho evento tiene para la difusión, promoción, preservación y fortalecimiento de nuestra identidad cultural nacional, aconseja acceder al pedido formulado.

Que la participación de artesanos de nuestro país y de otros países latinoamericanos, representará un genuino aporte para el intercambio de conocimientos sobre artesanías argentinas y del extranjero.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y *CULTO han* tomado intervención dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana —Colón 95—" que se llevará a cabo durante el mes de febrero en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 44/95

Declárase de interés nacional el "Premio Internacional Dr. Sabino Di Rienzo".

Bs. As., 27/1/95

VISTO el Expediente Nº 2002-9876/94-6 del Registro del Ministerio de Salud y Acción Social, mediante el cual la Fundación Dr. Antonio Di Rienzo solicita la declaración de interés nacional del "Premio Internacional Dr. Sabino Di Rienzo", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho premio tiene para quienes desarrollan sus investigaciones en pro del mejoramiento de la calidad de vida y para la sociedad toda, aconseja acceder al pedido formulado.

Que el mismo representa un reconocimiento y estímulo a quienes formulan aportes sustanciales al desarrollo de la ciencia médica.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado intervención dictaminado favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j. del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Premio Internacional Dr. Sabino Di Rienzo" que entregará la Fundación Dr. Antonio Di Rienzo, el 15 de mayo de 1995.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 46/95

Declárase de interés nacional la "XXI Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, el Libro —Del Autor al Lector—".

Bs. As., 27/1/95

VISTO el Expediente Nº 12.142-3/94 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación mediante el cual la Fundación El Libro solicita la declaración de interés nacional de la "XXI Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro —Del Autor al Lector—", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicha exposición tiene como muestra de uno de los actos culturales más importantes del país, ya que su objetivo principal es exaltar al libro como medio cultural primordial en el marco de una fiesta ferial, convocando a gran cantidad de países participantes, aconseja acceder al pedido formulado.

Que dicho acontecimiento tendrá como tema central "El Libro y el Diálogo de las Culturas" y en el marco del mismo se realizarán las II Jornadas de Profesionales y la V Jornada de Educación, a las que serán invitadas destacadas figuras del pensamiento, del arte, de las religiones universales y de la ciencia de todo el mundo, quienes junto con sus pares argentinos, reflexionarán sobre un mundo que sólo a través de la paz y del diálogo accederá a un futuro digno de ser vivido.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y de CULTURA Y EDUCACION han tomado intervención dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "XXI Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro —Del Autor al Lector—" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 4 y 24 de abril de 1995.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 – SECRETARIA GENERAL – PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA

Resolución 89/95

Presentación que deberán efectuar los armadores de buques pesqueros que capturen calamar mediante el sistema de poteras.

Bs. As., 16/2/95

VISTO el expediente Nº 800.233/95 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y la necesidad de mejorar la recepción de datos estadísticos de las capturas de calamar, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO —INIDEP— para completar la información biológica de la pesquería de calamar de los buques poteros es imprescindible contar con información adicional para las estadísticas e investigación pesqueras.

Que por tal motivo es necesario adecuar los formularios de los partes de pesca de aquellas capturas que utilicen como artes de pesca las poteras.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los armadores de buques pesqueros que capturen calamar con buques de bandera argentina y/o extranjera mediante el sistema de poteras, deberán presentar, ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA con carácter de declaración jurada la información requerida en el formulario adjunto como ANEXO I de la presente, debidamente cumplimentado.

Art. 2º — La información a que se refiere el ANEXO I, deberá proveerse de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 45 de fecha 18 de marzo de 1991 del registro de esta Secretaría.

Art. 3º — El formulario adjunto reemplaza al establecido por la Resolución Nº 1337 de fecha 23 de diciembre de 1992, dictada por esta Secretaría, para la pesca de calamar con poteras.

Art. 4º — El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º dará lugar a la suspensión del despacho del buque a la pesca hasta que se regularice dicha entrega, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la aplicación de la Ley Nº 22.107.

Art. 5º — Comuníquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

ANEXO I

PARTE DE PESCA FLOTA POTERA

NOMBRE DEL BARCO .... MATRICULA ....
SEÑAL RADIAL .... VIAJE Nº .... MILLAS ....
PTO. ZARPADA ..../...../..... (DIA MES AÑO) DESEMBARQUE ..../...../..... (DIA MES AÑO)

EQUIPO DE PESCA

Nº MAQUINAS SIMPLES .... Nº MAQUINAS DOBLES ....
Nº TRIPULANTES .... COMBUSTIBLE .... Lts
Nº LAMPARAS SUPERFICIE .... Kw c/u .... Nº LAMPARAS SUBMARINAS .... Kw c/u ....

CAPTURA Y ESFUERZO POR DIA DE PESCA

DIA DE PESCA	FECHA DIA MES	LATITUD GG MM	LONGITUD GG MM	PESCA Hs Mi	Nº LINEAS	Tº MAR SUPER 0,1 Cº	Illex argentinus (Kgrs)	Martialla hyadesi (Kgrs)	Loligo sp. (Kgrs)
1	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
2	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
3	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
4	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
5	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
6	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
7	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
8	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
9	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
0	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
1	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
2	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
3	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
4	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
5	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
6	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
7	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
8	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
9	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
0	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
1	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
2	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
3	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
4	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
5	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
6	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
7	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
8	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
9	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
0	...../.....	...../.....	...../.....	...../.....	....	....	....	....	....
TOTAL							....	....	....

OBSERVACIONES

....

FIRMA CAPITAN .... ACLARACION ....

CONTINUA ... SI / NO

CALAMAR PRODUCCION POR CATEGORIAS

NOMBRE DEL BARCO: MATRICULA: VIAJE Nº: PESO EN KGS. DE CADA BLOCK:

FECHA DIA MES	NUMERO BLOCKS CALAMAR ENTERO POR CATEGORIA												NUMERO DE BLOCKS DE TUBOS POR CATEGORIA									BLOCKS TENTACULO	TOTAL
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							
....../......																							

NOTA: ■ En estos casilleros se indicarán las categorias de calamar entero y de tubo utilizadas por barco.
□ En estos casilleros se indicará el número de blocks de cada categoria para un día determinado.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y *derogación de la Ley Nº 20.524*. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

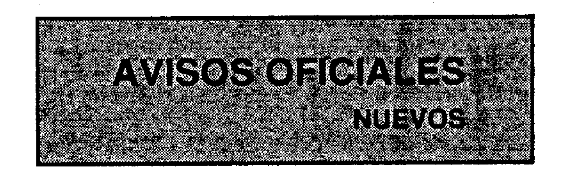
  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución número 1383/94 recaída en el Expediente número 36.379/83 se ha resuelto retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE ESTACION APOSTOLES, matrícula 4738, con domicilio legal en Estación Apóstoles, Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de SEIS (6) días. Queda por la presente, debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente, (artículo 42, Decreto Nº 1759/72 —t.o. 1991.—) — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 23/2 Nº 595 v. 27/2/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 162/95

Dirección General Impositiva Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 17/2/95

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993 y Nº 2612/93 del 22 de diciembre de 1993— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de Agosto de 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, uno de los objetivos de esta Dirección General es facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, en el ámbito geográfico de la Región Comodoro Rivadavia, se verifican las necesidades funcionales que aconsejan disponer la creación de una unidad orgánica con nivel de distrito, para la atención y control de los contribuyentes domiciliados en los Departamentos de Biedma y Telsen de la Provincia de Chubut.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear una unidad orgánica con nivel de Distrito denominada "Puerto Madryn" dependiente de la Región Comodoro Rivadavia, existente en el ámbito de la Dirección de Zona III - La Plata.

Art. 2º — Crear 2 (dos) unidades orgánicas con nivel de Oficina denominadas "Recaudación y Sistemas" y "Fiscalización Interna", ambas dependientes jerárquicamente del Distrito Puerto Madryn.

Art. 3º — Asignar a las unidades orgánicas creadas en los artículos 1º y 2º idénticas acciones y tareas que las establecidas para sus similares existentes en el ámbito de las Regiones del interior del país.

Art. 4º — Establecer que el ámbito jurisdiccional del Distrito creado por el artículo 1º, será:

Provincia de Chubut: Departamento de Biedma y Telsen.

Art. 5º — Modificar conforme lo dispuesto en el artículo precedente, el Anexo de la Disposición Nº 3636, y sus modificatorias en lo que respecta a la jurisdicción de la unidad operativa que a continuación se detalla:

DISTRITO TRELEW

Departamentos de la Provincia de Chubut: Florentino Ameghino, Gaiman, Mártires, Paso de los Indios y Rawson.

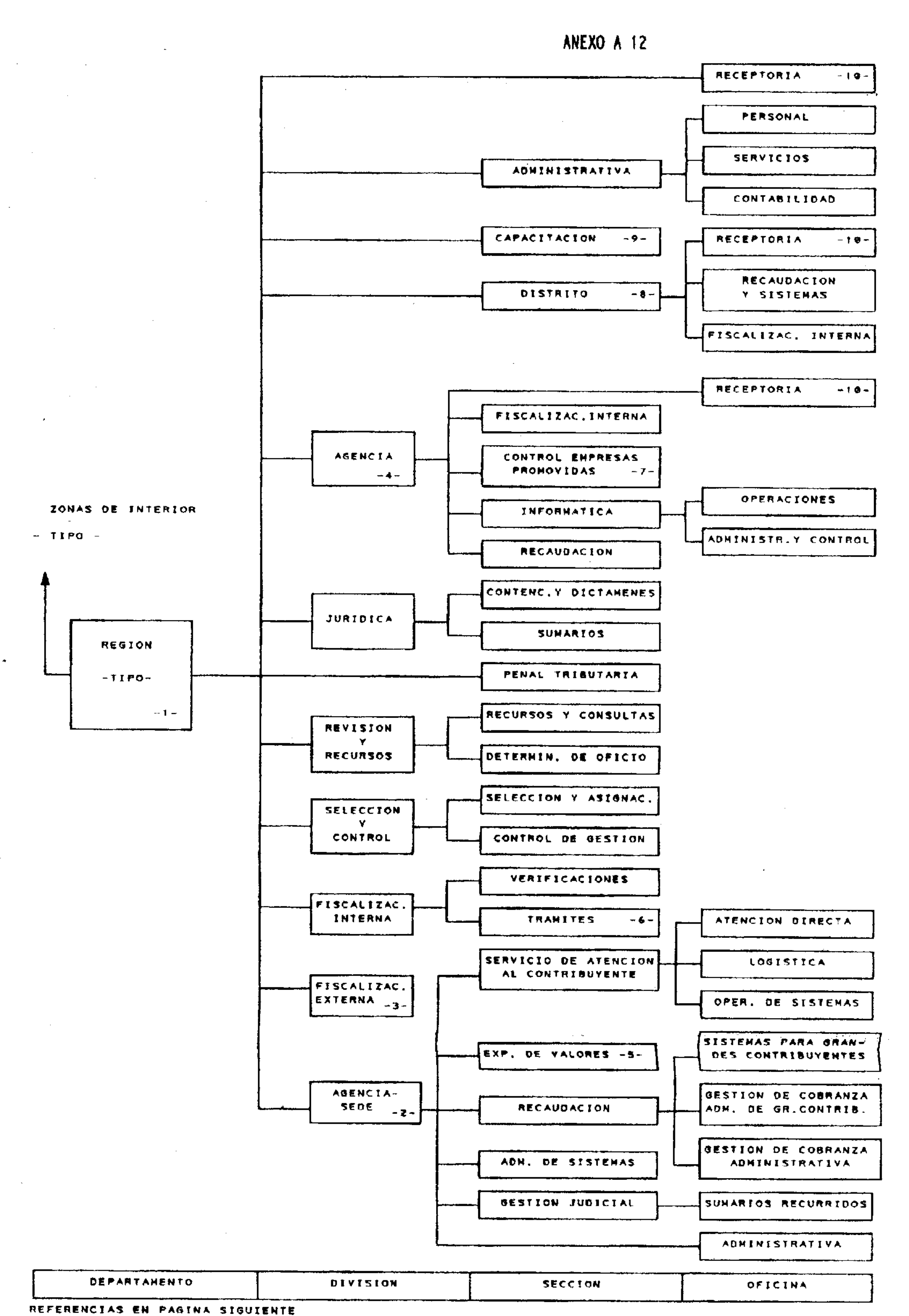
Art. 6º — Los contribuyentes y/o responsables, inscriptos o no, domiciliados en la jurisdicción de la unidad orgánica mencionada en el artículo 1º, deberán cumplir con todas las obligaciones cuya recaudación se halla a cargo de este Organismo, en la citada dependencia.

Art. 7º — Reemplazar el Anexo A12 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias, por el que se aprueba por la presente.

Art. 8º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 1995.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. PEDRO CARLOS CAVALLIERI, Subdirector General. Subdirección General de Operaciones. A/C Dirección General.

ANEXO A 12



-1- CORRESPONDE A 15 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

-2- CORRESPONDE A No.1 Y No.2 EN REGIONES ROSARIO, CORDOBA, MENDOZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, RESTO 1 UNIDAD.

-3- CORRESPONDE A No.1 Y No.2 EN REG. MAR DEL PLATA, TUCUMAN, SANTA FE, RESISTENCIA Y BAHIA BLANCA; No.1, No.2 Y No.3 EN REG. LA PLATA Y MENDOZA Y No.1, No. 2, No.3 Y No.4 EN REG. CORDOBA Y ROSARIO.

-4- CORRESPONDE A 19 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

-5- CORRESPONDE A REG. CORDOBA, ROSARIO, LA PLATA, TUCUMAN Y MENDOZA.

-6- CORRESPONDE A No.1 Y No.2 EN REGION CORDOBA Y REGION ROSARIO, RESTO 1 UNIDAD.

-7- CORRESPONDE A AGENCIAS CATAMARCA, LA RIOJA, SAN LUIS Y SAN JUAN.

-8- CORRESPONDE A 67 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

-9- CORRESPONDE A TODAS LAS REGIONES EXCEPTO EN LA SEDE DE ZONA.

-10- CORRESPONDE A 6 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

e. 23/2 Nº 576 v. 23/2/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 3 — División y Revisión de Recursos "C"

San Jos S.R.L — C.U.I.T. 30-57487944-9

Bs. As., 17/2/95

VISTO las presentes actuaciones relativas a la contribuyente "SAN JOS S. R. L." inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-57487944-9, dedicada a la venta y prestación de servicios como concesionaria del Automóvil Club Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización practicada conforme la orden de intervención Nº 301.350, se constató que la contribuyente omitió declarar ventas y prestaciones de servicios gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, y asimismo declaró créditos fiscales en exceso, dejando de ingresar el gravamen en su justa medida.

Que, las anomalías fueron detectadas como consecuencia de la compulsa de los comprobantes de "Cuenta Venta y Liquido Producto", que fueran acortados por la firma, por los periodos fiscales comprendidos entre febrero de 1991 y marzo de 1992, mediante los cuales la contribuyente realizaba la rendición al A. C. A. de las ventas y prestaciones efectuadas en las sucursales sitas en Avda. Pte. Juan D. Perón (ex Kennedy) y G. Villegas S/Nº, San Justo y la calle H. Yrigoyen Nº 4901, Lanús, ambas de la Pcia. de Bs. As.

Que, los cargos formulados encuentran su fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, y 18 de la ley Nº 23.349 y sus modif.

Que, de la liquidación practicada, surge un saldo a favor de esta Dirección de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 40.487,43); en concepto de Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales febrero de 1991 a marzo de 1992.

Que, atento a los cargos e impugnaciones que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida, conforme el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios y la actualización de acuerdo con el régimen establecido por los artículos 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modific.).

Que, respecto al período fiscal febrero de 1991, corresponde ingresar la actualización establecida por el Decreto Nº 435/90.

Que, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber presentado en defecto, las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los periodos febrero, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 1991 y no haber presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 1991, enero, febrero y marzo de 1992; y en consecuencia, no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 - T.O. en 1978 y sus modif.), por lo que procede, instruir sumario acorde a lo previsto por los arts. 72 y 73 de la citada Ley.

Que, la no localización de la responsable —Art. 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 23, 24, 26, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modific.), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y 4º de la R. G. Nº 2210.

EL PRIMER REEMPLAZANTE DE LA JEFATURA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la firma "SAN JOS S. R. L." inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-57487944-9, con relación al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales febrero de 1991 a marzo de 1992, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario para el juzgamiento de las infracciones señaladas, acordándole igual plazo al indicado en el Art. 1º, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entrega las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en Avda. Rivadavia Nº 10.910 - Piso 1º - Capital Federal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso, en el horario de 13 a 19 hs.

Art. 5º — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 13 a 19 hs., o el siguiente hábil si alguno de ellos fueran inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Público CARLOS ALBERTO ALVAREZ. Primer Reemplazante Jefatura División Revisión y Recursos "C" REGION Nº 3.

e. 23/2 Nº 575 v. 1/3/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO-DIVISION FISCALIZACION INTERNA- SECCION TRAMITES NRO. 1-

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
2/857/95	30-52626012-7	GARCIA HNOS. Y CIA "LA FAVORITA"

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNO)

e. 23/2 Nº 577 v. 23/2/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SECRETARIA GENERAL

Neuquén, 15/2/95

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN - DIVISION FISCALIZACION INTERNA-

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-703-95	27-16573637-6	RIMKEVICH, NORMA B.

e. 23/2 Nº 578 v. 23/2/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

REGION: BAHIA BLANCA

Nº de Constancia	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
77-104	30-54247123-5	Cerales y Ganados S.A.

Total de constancias: 1 (una)

e. 23/2 Nº 579 v. 23/2/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES NRO. 2

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
1/870	30-58250907-3	DENICO S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNO)

e. 23/2 Nº 580 v. 23/2/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, Febrero 1995.

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
02-140	30-50545207-7	TANDILMAT S. A.
74-130	30-63195198-4	ORA S. A.
75-130	30-53402198-0	P. A. M REDOLATTI e HIJOS S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 3

e. 23/2 Nº 581 v. 23/2/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 28-2-95

CARNES		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		260.00
1/2 RES	130.00	
Cuartos	65.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.37	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.10	

CARNES		$ EX-PLANT-RES
PORCINA (2): (excepto lechones)		127.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.28	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.60	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA. LECHONES. MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 23/2 Nº 582 v. 23/2/95

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Resolución de Cámara Nº 4/95

Bs. As., 9/2/95

VISTO:

El Reglamento para el otorgamiento de Poderes aprobado por Acta Nº 1941 punto 2º del 7/5/87 y su modificatoria, Acta Nº 2032 del 26/4/90 punto 3º;

Y CONSIDERANDO:

Que el aludido Reglamento en su punto 1º establece que los poderes otorgados se archivarán en la memoria del sistema informático hasta dos años cuando no se hubiere iniciado demanda y, en caso contrario, tres años a partir de la iniciación de la misma;

Por ello,

LA CAMARA NACIONAL
DE APELACIONES DEL TRABAJO
RESUELVE:

1º) Proceder a la destrucción de todos aquellos poderes otorgados —originales— obrantes en los archivos de Mesa General de Entradas, que tengan una antigüedad mayor a dos años.

2º) Suprimir de la memoria del sistema informático toda constancia referida a poderes otorgados y que tengan una antigüedad mayor a dos años desde la fecha de su otorgamiento y cuya acción no haya sido incoada y mayor a tres años desde la fecha de iniciación de demanda en caso contrario.

3º) El Jefe de la Mesa General de Entradas de la Cámara y/o quien la reemplace, tendrá a su cargo dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 1º y 2º de esta Resolución debiendo en cada caso, poner en conocimiento de la Cámara.

4º) Previo a su destrucción, deberá hacerse saber en el Boletín Oficial la presente Resolución, a la que se dará cumplimiento una vez transcurrido el quinto día de la publicación.

5º) Protocolícese y hágase saber.

Fdo.: MORELL. — PACILIO. — DE LA FUENTE. — VILELA. — GONZALEZ. — BERMUDEZ. — RODRIGUEZ. — EIRAS. — GUIBOURG. — CORACH. — MORONI. — PERUGINI. — LESCANO. — VACCARI. — CAPON FILAS. — ZAPATERO DE RUCKAUF. — BOUTIGUE. — PIGRETTI. — BILLOCH. — ARCAL.

e. 23/2 Nº 596 v. 23/2/95

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S.A.)

De conformidad con lo establecido en el Acta suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja con fecha 10/1/95 ratificada por Decreto Nº 209/95 y el Decreto Provincial Nº 23/95, la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la NACION, por cuenta y orden de la Provincia de LA RIOJA, llama a Concurso Público Internacional para la venta del NOVENTA POR CIENTO (90 %) de las acciones pertenecientes a EDELAR S.A., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se ha preparado a ese efecto.

EDELAR S.A. será concesionaria de la Provincia de LA RIOJA para la prestación de los servicios de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica de dicha provincia.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente en la sede de Agua y Energía Eléctrica S.E. sita en Av. Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas, a un precio de CINCO MIL PESOS ($ 5.000) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la sede de la SECRETARIA DE ENERGIA, Paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal hasta el día 3 de abril de 1995 a las 12.00 horas, oportunidad en la cual se procederá a la recepción de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y apertura del Sobre Nº 1, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el Acta correspondiente.

c. 17/2 Nº 539 v. 2/3/95



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 9/2/95

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BARRETO CRISTIAN ANSELMO
BETRIZANO ROBERTO COSME
CAPPONI EDUARDO LUIS
GALESIO LILIANA NANCY
IBAÑEZ CLEMENTE
LOVAIZA JOSE LUIS
MACHUCA PELOSO RAFAEL
RIVOLTA JORGE ALBERTO

LUCINDA A. R. DE PERALTA, Jefe Depto. Gestión y Verificación de Pagos.

e. 15/2 Nº 512 v. 28/2/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)